

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No.
(000021)

08 JUL. 2016

“Por medio de la cual se aplaza la matrícula del Programa de Técnica Profesional en Operación Turística, Articulado por ciclos propedéuticos periodo 2016-2”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

Que la Universidad del Atlántico ofrece el Programa Académico de Técnica Profesional en Operación Turística articulado por ciclos propedéuticos, con los programas de Tecnología en Gestión Turística y Administración de Empresas Turísticas, ofrecido bajo la metodología presencial con sede del programa en la ciudad de Barranquilla.

Que el 17 mayo del 2015 la Universidad del Atlántico radicó la solicitud de renovación del registro calificado del programa Técnica Profesional en Operación Turística, el cual se encuentra en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, quien mediante resolución N°. 10837 del 01 de junio de 2016 resolvió no renovar el registro calificado del programa estableciendo que *“La institución no podrá matricular nuevos estudiantes”*.

Que la Universidad del Atlántico realizó el proceso de inscripción de nuevos aspirantes para el periodo 2016-2 para sus programas de pregrado, quedando admitidos un total de 87 aspirantes para el programa de Técnica Profesional en Operación Turística articulado por ciclos propedéuticos.

Que teniendo en cuenta lo decidido en primera instancia por el Ministerio de Educación Nacional y hasta tanto se resuelva de fondo el recurso de reposición presentado contra la resolución N°. 10837 del 01 de junio de 2016, el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico, en sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2016, acordó aplazar la matrícula del programa de Técnica Profesional en Operación Turística, articulado por ciclos propedéuticos, periodo 2016-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

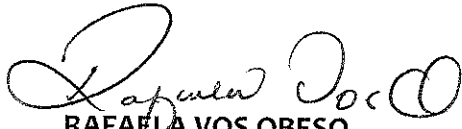
ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar la matrícula de los aspirantes admitidos en el Programa de Técnica Profesional en Operación Turística, periodo 2016-2, articulado por ciclos propedéuticos, hasta tanto sea resuelto el recurso de reposición presentado contra la resolución N°. 10837 del 01 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad del Atlántico respetará el derecho de admisión de los 87 aspirantes admitidos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto en Colombia a los. 08 JUL. 2016


RAFAELA VOS OBESO
Presidente


JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario

